Sabado diez e seys dias de octubre del año sobredicho este dia fueron ayuntados en concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado los cavalleros e estudiantes e oficiales e omes buenos que por ca e mandado del Rey nuestro señor an de ver e de librar los pechos e pesquisas del concejo de la dicha cabdad salvo ende Juan Sanchez de Clarenna que esta dolient e Nicolas Avellaneda e Anton Avellaneda que no fueron en el dicho concejo seyendo en los alcaldes e los jurados de la dicha cabdad.

Carta del Rey que traxo Alfonso de Mucada sobre rrazon de lo del obispo e del concejo.

E en el dicho concejo el dicho Alfonso de Mucada el qual es agora venido de casa del Rey nuestro señor que era vido por mandadero del dicho concejo al Rey nuestro señor mostro e presento ante los dichos cavalleros e estudiantes e oficiales e omes buenos una carta del Rey nuestro señor escripta en papel e cerrado e sellada con su sello de la poridad en las espaldas e firmada del su nombre el tenor de la qual es este que se sigue.

Don Iohan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon e de Portugal de Toledo de Gallisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Iahen del Algarbe de Algezira Señor de Lara e de Vizcaya. Al concejo e cavalleros e estudiantes e oficiales e omes buenos de la cabdad de Murcia salut e gracia sepades que vimos vuestras peticiones que nos enbiastes en razon de las cosas en que desides que el obispo e los sus jueces vos agravian por vos demandar nueva mente. Et de que nunca usaron en los tiempos pasados los obispos que en el dicho obispado fueron. Et entendimos todo lo en ellas contenido sobre lo que nos le enbiamos nuestra carta al dicho obispo en que le enbiamos rogar que por nuestra oracion el quiera partir mano destas cosas que asi vos demanda e venir con vos a todo buen igualamiento e concordia lo qual bien tenemos que el fara por nuestro [illegible] e por nos fazer plazer. Et otrosi nos estuviemos al adelantado que lo vea [illegible] tal manera que no nos ayades mas de requerir sobre ello por que vos mandamos que esto mesmo vos otros fagades con el e en su onrra aquello que devades porque vos otros e el seades en buen amor e en buena concordia